

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

65901-2024



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 291-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 25 de septiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente Técnico de la solicitud de **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 05 del SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; El Contrato N° 034-2023-MPC; El Contrato N° 106-2022-MPC; La carta N° 009-2024/RC; La Carta N.º21-2024-CVSV; El Informe N° 016-2024/CVSV-RO/LABS; La Carta N° 026-2024/RC; El Informe N° 020-2024-CC-SUP-WALB; El Informe N° 040-2024-MPC-GIP-SEI-SLGC; La Carta N° 026-2024/RC; El Informe N° 026-2024/WALB/SO; El Informe N° 1044-2024-MPC-GIP-SGEI; El Expediente N° 2024065901; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, con fecha 05/10/2023 se firma el Contrato N° 034-2023-MPC entre la Entidad y el **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la ejecución del **Saldo de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2515773, por un monto total de Inversión de S/. 5'673,619.57 (cinco millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos diecinueve con 57/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Qué asimismo, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CERVANTES"**, suscribieron el Contrato N° 106-2022-MPC, con fecha 08 de noviembre de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 253,788.91 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con 91/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Sumas alzada (Liquidación);

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se describe entre otros, en el **Asiento del cuaderno de obra N° 352 del Residente de fecha 25/03/2024** en donde entre otros indica que: “...Existiendo la partida genérica 01.04.04.02 JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICA ESPESOR = 1” la que tiene concordancia tanto en el plano con código SP-00723-220-dwg-005, la especificación técnica y el costo unitario y a más de ello unidad de medida es en metros lineales al igual que las juntas en losa y sardinel de vereda se solicita a la supervisión de obra autorice la ejecución del sellado de estas con mezcal de asfalto y arena como mayor metrado de la partida 01.04.04.02 JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICA ESPESOR = 1”; por su parte con **asiento N° 365, de fecha 27/03/2024, la supervisión indica:** “En referencia a lo solicitado por el contratista mediante asiento de cuaderno de obra N° 355, donde se indica que la supervisión AUTORIZACIÓN DE MAYOR METRADO, partida 01.04.04.02 JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICA ESPESOR 0 1”. En concordancia con el artículo 205 numeral 205.10 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta supervisión autoriza al contratista la ejecución de estos mayores metrados EN LAS PARTIDAS 01.04.04.02 juntas de dilatación asfáltica espesor = 1”, se estará comunicando a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;

Que, mediante Carta N° 009-2024/RC, de fecha 01 de abril de 2024, el Sr. Fernando Blademir Espejo Aguirre, Representante Común del CONSORCIO CERVANTES - Supervisión de la Obra, comunica a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, la necesidad de ejecutar mayores metrados N° 05, indicando que: “...manifestarle que estamos haciendo llegar adjunto a la presente el INFORME N° 012-2024/WALB/SO, elaborado por el supervisor de obra Comunicando la NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS N° 05, referente a JUNTAS DE DILATACIÓN ASFÁLTICA DE 1”, para su conocimiento y proceda a realizar los trámites que crea conveniente”;

Que, con Carta N.° 21-2024-CVSV, de fecha 21 de junio de 2024, el Sr. Johnny Oswaldo Guanilo Esteves Representante Común del “**CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**”, solicita al **CONSORCIO CERVANTES - Supervisión de la obra**, tramitar expediente de valorización por mayores metrados N° 05, adjuntando el Informe N° 016-2024/CVSV-RO/LABS, del Residente de obra quien señala: “El Contratista CONSORCIO VIAL SAN VICENTE, está presentando una valorización por mayores metrados N° 05 por juntas de dilatación con asfalto y sardinel en losa de vereda...”; “Total a cancelar a contratista S/. 21,806.58 SON: VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 58/100 SOLES”;

Que, asimismo con Carta N° 021-2024/RC, de fecha 25 de julio de 2024, el Sr. Fernando Blademir Espejo Aguirre, Representante Común del CONSORCIO CERVANTES - Supervisión de la Obra, alcanza a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe N° 020-2024-CC-SUP-WALB, valorización de mayores metrados N° 05, señalando entre otros que: “Se indica que los trabajos ejecutados de los mayores metrados son en el mes de marzo del 2024, el Contratista CONSORCIO VIAL SAN VICENTE, está presentando una valorización por mayores metrados N° 05 por necesidad de obra en lo que concierne a sardinel de vereda”; “Se concluye que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra. SE concluye que, una vez determinada las partidas, se puede cuantificar realmente cual es el mayor metrado en las partidas ejecutadas. La presente valorización, se indica que ha sido tramitada por el contratista mediante CARTA N° 021-2024-CVSV, correspondiente a los MAYORES METRADOS N° 05. Se concluye que para la presente valorización de mayores metrados N° 04 se ejecutó el 08 de marzo de 2024. La incidencia del mayor metrado N° 05 es de 3.769066%, con respecto al monto ofertado contractual. El monto total de la presente valorización es del S/. 21,806.577 soles incluido IGV...”;

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, por su parte con Informe N° 041-2024-MPC-GIP-SEI-SLGC, de fecha 12 de agosto de 2024, la Ing. Silvia Liliana Gálvez Cabanillas, Ingeniera Especialista de la SGEI, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones las observaciones al expediente de valorización de mayores metrados de obra N° 05;

Que, a su turno mediante Carta N° 026-2024/RC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Sr. Fernando Blademir Espejo Aguirre, Representante Común del CONSORCIO CERVANTES - Supervisión de la Obra, remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, el levantamiento de observaciones a la valorización de mayores metrados N° 05, adjuntando el Informe N° 026-2024/WALB/SO, del Supervisor de obra quien señala lo siguiente: *“Se indica que las observaciones se están adjuntando de acuerdo a lo indicado en el INFORME N° 041-2024-MPC-GIP-SEI-SLGC, cabe precisar que existe una sola valorización para los mayores metrados N° 05. TOTAL, A CANCELAR AL CONTRATISTA S/. 21,806.58, SON: VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 58/100 SOLES. TOTAL, DE INCIDENCIA: 3.628103%”;*

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 1044-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Subgerente de Ejecución de Inversiones, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la valorización de Mayores Metrados de obra N° 05, de la obra con CUI N° 2515773, indicando que: *“Se remite el Expediente de valorización de mayores metrados de obra N° 05 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, para la emisión de la resolución teniendo en cuenta el siguiente detalle:*

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.0.0 Valorización Contractual	S/. 17,786.48	
Reintegros		
1.1.1 Reajuste reconocido	S/. 693.67	
1.1.2. Reintegro por Reajuste	0.00	
Total Neto		S/. 18,480.15
IGV	18%	S/. 3,326.43
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA		S/. 21,806.58

“Se deriva dicha documentación brindando la conformidad a la valorización de mayores metrados de obra N° 05, de la obra antes mencionada, para continuar con el trámite de la emisión de la resolución respectiva”;

Que, en tal contexto, es importante señalar que el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF, establece que: *“no se requiere la aprobación previa de la Entidad para su ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función”.*

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, de conformidad con el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones*

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA
... renace.

adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas (...); por tal razón, en virtud del Principio de Legalidad contenido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, Numeral 1.1, no solo deben las autoridades administrativas actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, sino que además “dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos”;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el Reglamento de Contrataciones del Estado, la Resolución de Alcaldía N.° 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 05 del SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 21,806.58, (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 58/100 SOLES), que representa el 3.628103% con respecto al monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el pago POR MAYORES METRADOS N° 05 del SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, a favor del “CONSORCIO VIAL SAN VICENTE”, representado por su Representante Común, el Sr. Johnny Oswaldo Guanilo Esteves.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA NOTIFICAR la presente resolución al “CONSORCIO VIAL SAN VICENTE”, al “CONSORCIO CERVANTES” - Supervisor de Obra conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Inspector y/o Supervisor de la Obra.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe